



**AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
TENERIFE**

DECRETO NÚMERO 090/2018.- En Fasnía, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Vistas las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas para el año 2017”, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 1, de fecha 1 de enero de 2018.

Resultando que obran en el respectivo expediente Informes de Secretaría y de Intervención de fecha 17 de octubre de 2017.

En el ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a rehabilitación de vivienda, con el texto que figura en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA EL AÑO 2017**

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas para el año 2017”, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 1, de fecha 1 de enero de 2018.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las presentes ayudas son los siguientes: aplicación presupuestaria con código 1522.78001, a denominar “Conservación y rehabilitación de la edificación/Subvención Programa Insular de la Vivienda 2017”, dentro del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018.

La dotación presupuestaria para las presentes ayudas asciende al importe de 38.108,48 euros y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78001 del Presupuesto General municipal.

3. Objeto

La presente convocatoria tiene por finalidad, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias con recursos insuficientes del municipio de Fasnía.

Serán obras subvencionables, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

4. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Fasnía, sean propietarios de su vivienda habitual y que éstas requieran obras de rehabilitación o supresión de barreras físicas siempre y cuando no dispongan de los recursos suficientes para la realización de las mismas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

6. Valoración de las solicitudes presentadas

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 7 de las bases reguladoras, hasta que se agote la consignación presupuestaria.

El importe de la ayuda concedido podrá ser hasta el 100% del presupuesto indicado en el informe técnico municipal correspondiente, sin que la cantidad supere los **6.000,00 €**, salvo casos excepcionales y previo informe de los/as trabajadores/as sociales, atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 7 de las bases.

Aprobadas las solicitudes presentadas esta entidad local iniciará los procedimientos pertinentes para verificar la realización efectiva de la ayuda concedida.

El abono de la subvención se llevará a cabo una vez que el beneficiario acredite la realización de las obras de rehabilitación subvencionadas en el plazo indicado, aportando originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto; y una vez emitido informe de los servicios técnicos municipales en el que se haga referencia a la finalización de las obras y el coste de los conceptos subvencionados.



**AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
TENERIFE**

Los beneficiarios deberán solicitar el citado informe a este Ayuntamiento contando para ello con un plazo que finaliza el día **30 de abril de 2018**.

7. Órgano competente para la resolución

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la convocatoria agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, o desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de SEIS MESES en el caso de desestimación presunta por silencio administrativo; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución será de **4 meses** contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Damián Pérez Viera, ante mí el Secretario General; de lo que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Damián Pérez Viera

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Lozano Delgado